Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

# Resolución Jefatural

## N° 00178-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM

*Lima, 26 de agosto de 2024*

**VISTOS**:

El expediente N° MPD2024-EXT-0538765, presentado por el CETPRO SEÑOR DE LOS MILAGROS y el INFORME TÉCNICO Nº 00185-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, señala que tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Y en el artículo 135° literal c) de su reglamento, establece garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura, por parte de las instituciones educativas que comparten local;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, “Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según normas que regula;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “La Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 23 del capítulo III de “La Directiva”, indica que “La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registran en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto”.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define el Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga de sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 15 de la acotada Directiva define el alcance del acto de alta, señalando que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la Normativa de SNC;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva establece las causales de alta, entre las cuales se encuentra la de “Aceptación de donación”, la cual en el artículo 7 define el alcance de la misma, señalando que “A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”;

Que, con el Expediente N° MPD2024-EXT-0538765 del 22 de julio de 2024, la Directora del CETPRO “Señor de los Milagros”, presentó el Oficio Nº 0193-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-D. CETPRO. SDLM (Copia) con el que remite adjunto Certificado de Donación 006-2024 y Apéndice A. Solicitando la autorización respectiva para el alta por la causal de Aceptación de donación de treinta y seis (36) bienes muebles cuya relación, características y valores se consignan en el Apéndice A adjunto al presente;

Que, con INFORME TÉCNICO Nº 00185-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP, el Equipo de Patrimonio en su condición de Oficina de Control Patrimonial; en relación al requerimiento de solicitud de alta de bienes muebles 2024, del CETPRO “Señor de los Milagros”-REI 04 de la jurisdicción de la UGEL N° 05, concluye señalando lo siguiente: “6.1 Se justifica la invocación de la causal de Aceptación de donación para el alta de los bienes muebles; por cuanto, fueron adquiridos como aceptación de donación”, “6.2 Es procedente ejecutar el procedimiento de alta para los treinta y seis (36) bienes muebles detallados en el APENDICE A, adquiridos por el CETPRO “Señor de los Milagros”, de la jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA, por la causal de **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN”**. Asimismo, recomienda lo siguiente: “7.1 Aprobar el alta, patrimonial y contable por la Causal de ACEPTACIÓN DE DONACIÓN de treinta y seis (36) bienes muebles, por las características y valores consignados en el Apéndice A, del local del CETPRO “Señor



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de los Milagros", de la jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA", "7.2 Se recomienda proyectar la Resolución Jefatural de ALTA; de treinta y seis (36) bienes muebles, por un valor total neto de S/. 2,194.09 (dos mil ciento noventa y cuatro con 09/100 soles), por la causal de Aceptación de Donación", "7.3 Notificar la aprobación del acto administrativo invocado en el presente informe mediante resolución al Equipo de Patrimonio y Equipo de Contabilidad del Área de Administración de la UGEL N° 05, para las acciones dispuestas en los numerales precedentes; así como, al CETPRO "Señor de los Milagros", para conocimiento y control respectivo".

De conformidad con Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Aprobar,** el alta patrimonial y contable por la causal de Aceptación de Donación de treinta y seis (36) bienes muebles del CETPRO SEÑOR DE LOS MILAGROS de la jurisdicción de la UGEL 05 SJL/EA, por las características y valores consignados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- Disponer,** que el Área de Administración remita copias de la presente Resolución; una para el Equipo de Contabilidad, una copia para el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05 SJL/EA para las acciones indicadas en los artículos precedentes; así como al CETPRO SEÑOR DE LOS MILAGROS, de la jurisdicción de la UGELN° 05-SJL/EA para conocimiento y control de los mismos.

**ARTÍCULO 3.- Disponer,** que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N° 05-SJL/EA efectúe el registro del número de la presente Resolución administrativa en el SIGA Módulo - Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO 4.- Disponer,** que el Equipo de Participación y Comunicación, realice la publicación de la presenteResolución en el Portal Institucional de la UGEL 05 (www.ugel05.gob.pe), para su debida difusión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JARA CASTRO Rommy Giovanna FAU 20331166830 soft
JEFA DEL AREA DE ASESORIA JURIDICA - UGEL 05
Doy V° B°
2024/08/26 16:13:54

*Firmado Digitalmente*
**C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN**
Jefe (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local Nº 05
San Juan de Lurigancho-El Agustino

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COSQUILLO CHUQUIN Elena Silvia FAU 20331166830 soft
JEFATURA AREA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL 05
Doy V° B°
2024/08/26 17:24:10



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx**

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NEIRA SARDON Agustin Pedro FAU 20331166830 soft
RESPONSABLE DEL EPAT-ADM-UGEL05
Soy el autor del documento
2024/08/26 15:57:56